

## PODER GENERAL



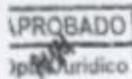
El suscrito señor JUAN MANUEL BARBERI OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.949.561 en su calidad de representante legal de la compañía INVERSIONES JUANFRANCISCO LTDA sociedad organizada y existente bajo las leyes colombianas, con domicilio y sede principal en la ciudad de Cali- Colombia, conforme consta de la copia certificada del certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Cali que adjunta a la presente como documento habilitante, manifiesta que en la calidad invocada, por así convenir a los intereses de la compañía que representa, otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del doctor Íñigo Francisco Alberto Salvador Crespo, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, para que en representación de la compañía, realice las siguientes actividades:

- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas relativas a la compañías en territorio ecuatoriano;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en el territorio de la República del Ecuador, en atención a las instrucciones otorgadas por la Junta de Accionistas o por el Representante Legal de la compañía en cada caso concreto;
- c) Actuar y comparecer por disposición expresa de la Junta de Accionistas a nombre de la compañía, ante a cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, incluidas las entidades autónomas;
- d) Comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre de la compañía, bien sea como actor previa disposición de la compañía o demandado una vez que se encuentre debidamente citada ésta. Para ello podrá, presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas, reconveniones, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; el apoderado podrá absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al Juramento decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del representante legal; además queda facultado para asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier acto procesal; el apoderado podrá conferir procuración judicial a favor de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados.-

El mandato que se confiere por el presente instrumento tendrá plazo indefinido y terminará por cualquiera de las causales previstas en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil.

Dado en la ciudad de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

JUAN MANUEL BARBERI OSPINA  
Representante legal  
INVERSIONES JUANFRANCISCO LTDA



**TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD  
DE FIRMA REGISTRADA**

Arts. 3 y 73 al 960/70. Art.35 Dec.  
2148/88 El Notario Tercero del  
circulo de Cali certifica que la  
firma puesta en este documento es  
similar a la registrada en esta  
Notaria por JUAN MANUEL

MARIBEL OLIVERA  
Identificado(a) con C.C. No.  
14.949.561

Previa su confrontación con la tarjeta  
que reposa en esta Notaria. Para  
constancia se firma en Cali,

Hoy, 01 ABR 2014

**JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO**  
Notario Tercero del Circulo de Cali





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** CAICEDO ZAMORANO JORGE ENRIQUE  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS VALLE  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At - À:)

**El:** 4/24/2014 8:47:54 a.m.  
(On - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2OEY8481650  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** INVERSIONES JUANFRANCISCO LTDA // IÑIGO SALVADOR  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** COPIA PODER GENERAL  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 1  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003145742

Expedido: 03/26/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/96

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

**www.cancilleria.gov.co/apostilla**



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DELEGACIÓN N° 2017... 1701002C 362  
FACTURA N°... 32562  
Según lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley Notarial,  
 doy fe que el documento que en... (2) hojas) anexada,  
 es FIEL COPIA del que me fue exhibido para este  
 efecto.  
 Quito, a 07 EEB 2017

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

